

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

ASUNTO Nº 91/2016.

Montevideo, 04 ABR 2016

VISTO: el Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y la Región Administrativa Especial de Macao de la República Popular China sobre exoneración del requisito de visado para pasaportes comunes de la República Oriental del Uruguay y pasaportes comunes y títulos de viaje de la Región Administrativa Especial de Macao de la República Popular China, celebrado mediante intercambio de Notas Reversales de fecha 4 y 29 de enero de 2016;-----

RESULTANDO: que la Nota Reversal de la República Oriental del Uruguay fue suscrita por el señor Embajador de la República Oriental del Uruguay ante la República Popular China, Lic. Fernando Lugris; -----

CONSIDERANDO: que es necesario convalidar lo actuado por el señor Embajador de la República Oriental del Uruguay ante la República Popular China, Lic. Fernando Lugris; -----

ATENTO: a la facultad que le otorga el Artículo 168 de la Constitución de la República en su numeral 20;-----

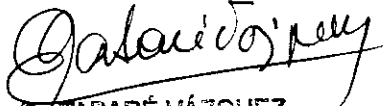
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Convalidase lo actuado por el señor Embajador de la República Oriental del Uruguay ante la República Popular China, Lic. Fernando Lugris en oportunidad de la celebración del Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y la Región Administrativa Especial de Macao de la República Popular China sobre exoneración del requisito de visado para pasaportes comunes de la República Oriental del Uruguay y pasaportes comunes y títulos de viaje de la Región Administrativa Especial de Macao de la República Popular China, celebrado mediante intercambio de Notas Reversales de fecha 4 y 29 de enero de 2016.-----

2º.- Extiéndase la correspondiente Plenipotencia de estilo.-----

3º.- Comuníquese, etc.-----


GABRIEL JOSÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

